

|                                                                                   |                                                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|                                                                                   |                                                         | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                   |                                                         | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|                                                                                   |                                                         | <b>Página 1 de 19</b>                |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                         |                                 |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| TIPO DE CONTRATO: LLAVE EN MANO     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | INVITACIÓN No. 108-2026 |                                 |
| INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                         |                                 |
| ENTIDAD CONTRATANTE:                | EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                         |                                 |
| DIRECCIÓN:                          | Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | MUNICIPIO:              | Ibagué - Tolima                 |
| TELÉFONO:                           | 2756000 Ext. 138 – 139                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | COREO ELECTRÓNICO:      | contratacion@ibal.gov.co        |
| INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                         |                                 |
| NOMBRE Y/O REP. LEGAL:              | CONSORCIO CENTENARIO 2026 / YAZMIN YADIRA BAYONA LÓPEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                         |                                 |
| C.C. No.                            | 32.785.185 de Barranquilla                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NIT:                    | 902044909-0                     |
| DIRECCIÓN:                          | AV AMBALA 44 260 AP 1004                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                         |                                 |
| CIUDAD:                             | Ibagué                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TELÉFONO:               | 3123519199                      |
| EMAIL:                              | consorciocentenario2026@gmail.com                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                         |                                 |
| TIPO DE CONTRIBUYENTE               | PERSONA JURIDICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RÉGIMEN                 | Impuesto sobre las ventas – IVA |
| INFORMACIÓN DEL CONTRATO            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                         |                                 |
| OBJETO:                             | "CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TÚNEL LINER Y LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS NECESARIAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DEL PARQUE CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD HIDRÁULICA Y MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIONES, BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO". |                         |                                 |
| VALOR DEL CONTRATO:                 | TRES MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$3.084.819.458).                                                                                                                                                                                                                                                                  |                         |                                 |
| PLAZO:                              | CUATRO (04) MESES. El plazo de la ejecución se contará a partir del acta de iniciación del contrato previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.                                                                                                                                                                           |                         |                                 |
| INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                         |                                 |
| CDP No y Fecha.                     | 20260150 del 28 de enero de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | VALOR CDP:              | \$3.100.957.366                 |
| RUBRO PRESUPUESTAL:                 | 2320101001031601: Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua - RECURSOS PROPIOS. CPC 53253                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                         |                                 |

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión No. 1400-183 del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL**, y el **CONSORCIO CENTENARIO 2026**, identificado con Nit No. **902044909-0** Representado por **YAZMIN YADIRA BAYONA LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.785.185 de Barranquilla y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos

|                                                                                   |                                                             |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|                                                                                   |                                                             | <b>Página 2 de 19</b>                |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TÚNEL LINER Y LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS NECESARIAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DEL PARQUE CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD HIDRÁULICA Y MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIONES, BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO".

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma **TRES MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$3.084.819.458); de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato.**

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será **CUATRO (04) MESES**. El plazo de la ejecución se contará a partir del acta de iniciación del contrato previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El pago del presente proceso será bajo la modalidad llave en mano.

El pago del presente proceso será bajo la modalidad de precio unitario el cual deberá incluir los costos de administración e imprevistos y la utilidad del constructor.

El valor del contrato se cancelará a través de la suscripción por parte de supervisor y contratista de actas parciales y/o final. Estas actas reflejan el porcentaje de avance de la obra, y evidencia el recibo a satisfacción del supervisor y/o la interventoría del contrato. Por ello para su suscripción previamente se deberá presentar informe de las actividades mensuales que acredite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales del contratista y del personal a su cargo, y demás requisitos que se requieran en el sistema de gestión integral de la empresa y normativa interna (resolución No. 467 de 2021). Para el trámite de cuenta estos documentos deberán presentarse aprobados con la presentación de la factura de cobro.

Se pagará al contratista el valor equivalente al (90%) del total del contrato mediante pagos parciales conforme al porcentaje de avance de la obra, y un valor equivalente al (10%) del valor total del contrato a través de la suscripción del acta de liquidación, por tanto, de cada acta parcial o final se retendrá el 10% del valor de cada acta para cancelar con el acta de liquidación

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

|                                                                                   |                                                             |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|                                                                                   |                                                             | <b>Página 3 de 19</b>                |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no está acompañada de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. En todo caso los pagos estarán condicionados al respectivo cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL para el momento de prestación de las facturas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 015 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

**ANTICIPO:** En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 25% del valor básico del contrato.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría o supervisor, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea **IBAL S.A. ESP OFICIAL** el cual será vigilado por el Interventor o supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo

|                                                                                   |                                                             |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|                                                                                   |                                                             | <b>Página 4 de 19</b>                |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor o supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor o supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría o supervisor verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.

El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor o supervisor.

Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor o supervisor.

La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor o supervisor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

|                                                                                                                                                                                                |                                                             |                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  <b>IBAL</b>   <b>SIC</b><br><small>S.A. E.S.P. OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small> | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|                                                                                                                                                                                                |                                                             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                                                                                                                                |                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|                                                                                                                                                                                                |                                                             | <b>Página 5 de 19</b>                |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor o supervisor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría o supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría o supervisor.

**CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo de JUAN CARLOS AYALA ARIAS, Director de Planeación; so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS A CONSTITUIR:**

El IBAL solicitara al oferente y contratista en los casos expresamente señalados la obligación de constituir las garantías con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes.

- **CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

|                                                                                   |                                                             |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|                                                                                   |                                                             | <b>Página 6 de 19</b>                |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** treinta por ciento (30%) del valor del contrato y una vigencia que cubra el término del mismo y un (1) año más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por el treinta (30%) del valor total del Contrato, por el término igual al periodo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- **PÓLIZA ESTABILIDAD DE LA OBRA:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. Compañía de Seguros reconocida en Colombia, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato, a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL.
- **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el término de ejecución del contrato y equivalente al cien (%100) del valor del anticipo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor y/o proroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

**CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato antes de IVA y Pro-Universidad del Tolima, por el 0.5% del valor total del contrato antes de IVA, a cargo

|                                                                                   |                                                             |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|                                                                                   |                                                             | <b>Página 7 de 19</b>                |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y pagar lo que corresponda en cuanto al pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete para la ejecución del contrato a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2. Entregar las zonas de trabajo que corresponden al contratista (Si aplica).
3. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción las obras que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA y la interventoría, para exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones

|                                                                                                                                |                                                                                                                                             |                                     |                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
|  <b>IBAL</b><br><small>SA ESP OFICIAL</small> |  <b>SIG</b><br><small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small> | <b>CONTRATOS</b>                    |                                      |
|                                                                                                                                |                                                                                                                                             | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> |                                      |
|                                                                                                                                |                                                                                                                                             | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                                                                |                                                                                                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                  | <b>Página 8 de 19</b>                |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.

7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

9. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

10. Efectuará inspecciones periódicas con el fin de verificar que las instrucciones de seguridad industrial y salud ocupacional se cumplan, pudiendo suspender las labores, si considera que no se están poniendo en práctica estas disposiciones. Si las fallas de seguridad fueran imputables al Contratista, éste no tendrá derecho a reclamos por pérdidas de tiempo, daños, costos adicionales o demoras que den lugar las interrupciones por dicha causa, ni al reconocimiento de pago por tiempos de espera.

11. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES**

El contratista se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a:

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.

2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y ISO 45:001 de 2018.

3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.

|                                                                                   |                                                             |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|                                                                                   |                                                             | <b>Página 9 de 19</b>                |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
  - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
  - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-146 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato y el profesional de salud ocupacional.
12. Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato respectivo de manera directa sin subcontrataciones de la misma, mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo y reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar.
13. Cumplir con las normas del Sistema Integrado de Gestión, para efectos de presentación de informes, el contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la empresa referente a las actividades diarias que realice.
14. Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando el mismo completamente aseado (en un periodo no mayor a tres (3) días después de realizada la actividad parcial o totalmente).
15. Mantener dentro de las obras todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigente. El contratista organizará sus trabajos y adoptará precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá el riesgo y

|                                                                                                                                                                     |                                                             |                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|   | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|                                                                                                                                                                     |                                                             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                                                                                                     |                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|                                                                                                                                                                     |                                                             | <b>Página 10 de 19</b>               |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

peligros a que estos queden expuestos. El contratista es responsable si por la falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas ocurren accidentes o daños a terceros, por lo tanto, se recomienda dar cumplimiento al manual de seguridad vial del ministerio de transporte.

16. Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo.

17. Debe cumplir con los requerimientos de la Guía de Manejo Ambiental y el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas del IBAL, los cuales hacen parte del Contrato que se suscribe, encontrándose a disposición del contratista en la página web del IBAL S. A E.S.P OFICIAL. Así mismo deberá cumplir con los demás lineamientos que la ley exija en esta materia.

18. Suministrar oportunamente la información en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, registro fotográfico, planos de avance de obra construida, el avance financiero, cuantías, de cobro, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, pueda verificar la ejecución del contrato según los términos señalados.

19. El contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, presentar para revisión y aprobación de la Oficina de Gestión Ambiental la Guía de Manejo Socio Ambiental Para Obras "PEGMA", de la respectiva obra a realizar, una vez el PEGMA sea revisado y aprobado por esta oficina, se expedirá certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación. (ESTA CERTIFICACIÓN DEBERÁ APORTARSE DENTRO DE LOS SOPORTES QUE SE ENTREGUEN EN LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TRÁMITE DE CUENTA DE ACTA PARCIAL Y /O FINAL DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE OBRA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA). Los tiempos de entrega para las observaciones realizadas a la Guía de Manejo Socio Ambiental para obras PEGMA serán estipuladas por la Oficina de Gestión Ambiental y dadas a conocer al supervisor y contratistas a través de oficio.

20. Suscribir actas de inicio, parciales, final y de liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato y presentar bitácoras de la obra, reuniones y actas de obra etc. Se advierte que, para el acta final, se debe adjuntar paz y salvo de las empresas prestadoras de servicios públicos como son de Alcanos, Celsia y Empresas de Telefónica en el que indique que con base a la ejecución de la obra no se afectaron redes de estas empresas. (si aplica), bitácora de obra, la memoria de todas las obras ejecutadas, los manuales, catálogos y especificaciones técnicas procedimientos constructivos, los planos record de construcción debidamente firmados, y demás requisitos exigidos por la empresa para este tipo de contratos.

21. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

22. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 45001:2018 en los CINCO días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista se obligará a:

|                                                                                   |                                                             |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|                                                                                   |                                                             | <b>Página 11 de 19</b>               |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en cada uno de sus ítems, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el estudio de necesidad y plasmadas dentro del presupuesto.
2. Cumplir las actividades plasmadas en el presupuesto oficial anexo y todas las condiciones de la oferta que permitan cumplir con el objeto contractual, establecidas en el alcance del objeto del contrato, propuesta y todos los documentos del proceso, para ello deberá cumplir con la normatividad en materia de seguridad, salud ocupacional y manejo del medio ambiente vigente aplicable en Colombia.
3. Cumplir en su cabalidad de contratista con los aportes al sistema general de la seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Igualmente cumplir con estos aportes de sus trabajadores, quienes deberán estar a su cargo. No se admite la subcontratación.
4. Suministrar al personal a su cargo para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección, seguridad personal y trabajo en alturas, así como ubicar en los puntos de ejecución de obra todos los elementos de señalización y prevención que se requiera para evitar accidentes del personal y terceros. Igualmente garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carnet a nombre del contratista, con los datos básicos como: nombre, edad, RH, EPS, ARL, teléfono de contacto del contratista, teléfono de contacto de un familiar.
5. Ejecutar las actividades contractuales que se describen en el contrato respectivo de manera directa sin subcontratación de las mismas. Mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo. Dado que no se admite subcontratación el personal deberá estar afiliado en seguridad social directamente por el contratista.
6. En caso de ser necesario la utilización de personal certificado en trabajo en alturas durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar que el personal cuenta con el certificado respectivo expedido por la entidad competente. Situación que se colocará en conocimiento del contratista una vez se advierta la necesidad por parte del supervisor del contrato y deberá contar con el personal calificado con disponibilidad inmediata.
7. DOTACIÓN. La dotación tiene como finalidad ofrecer al empleado una indumentaria adecuada a sus funciones; el calzado y el vestido deben ajustarse a sus características y naturaleza propias de cada función por la obra a desarrollar:
  - a) Pantalón drill vulcano algodón azul rey
  - b) Camisa con reflectivos pecho y espalda manga larga azul o celeste
  - c) T-shirt blanco manga corta 100% algodón
  - d) Botas punta de acero caucho
  - e) Guantes de cuero y caucho
  - f) Casco con barbuquejo
  - g) Elementos de protección y bioseguridad exigidos por el ministerio de salud para obras en virtud de la emergencia de salud pública.

|                                                                                                                                 |                                                                                                                                             |                                     |                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
|  <b>IBAL</b><br><small>SA ESP. OFICIAL</small> |  <b>SIC</b><br><small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small> | <b>CONTRATOS</b>                    |                                      |
|                                                                                                                                 |                                                                                                                                             | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> |                                      |
|                                                                                                                                 |                                                                                                                                             | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                                                                 |                                                                                                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                  | <b>Página 12 de 19</b>               |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

8. A su vez garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carnet en el brazo a nombre del contratista, con los datos básicos como: nombre, edad, RH, EPS, ARL, teléfono de contacto del contratista, teléfono de contrato de un familiar.
9. Garantizar la calidad de las obras en los periodos de respuesta exigidos por el supervisor y en las especificaciones técnicas exigidas.
10. El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimiento en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contratada y en los lugares que se les solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista; y reparado de manera inmediata en un tiempo máximo de tres (3) días.
11. El contratista organizara los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios sino con todas las disposiciones legales al respecto, emanados de la autoridad legal competente o con el ministerio de ambiente, así como dar cumplimiento a la GUÍA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL PARA OBRAS CÓDIGO GA-G-001 de acuerdo con la normatividad legal vigente y las requeridas por el sistema de gestión ambiental bajo los criterios establecidos en la norma ISO 14001: 2015. La organización de trabajos tendrá en cuenta las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la construcción, adoptara precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá el riesgo y peligros a que estén estén expuestos. El contratista es responsable si por la falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas ocurren accidentes o daños a terceros por lo tanto se recomienda dar cumplimiento al manual de seguridad vial del ministerio de transporte.
12. El contratista deberá conocer toda la zona en que será ejecutada la obra, las condiciones físicas de mano de obra de transporte y demás condiciones locales que puedan afectar el costo y la ejecución de las obras y disponer del equipo necesario para iniciar labores, el cual deberá tener en cuenta para su ejecución.
13. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas cuyo contenido será como mínimo lo siguiente:
  - ✓ Descripción detallada de los trabajos realizados
  - ✓ Descripción del personal, maquinaria y /o equipos utilizados en la ejecución de los trabajos realizados en el periodo pertinente.
  - ✓ Balance económico del contrato
  - ✓ Descripción de los procedimientos utilizados
  - ✓ Cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el periodo de actividades desarrolladas.
  - ✓ Registro fotográfico de máximo cinco (5) imágenes por cada lugar intervenido en el mes de actividades, en lo posible una fotografía panorámica del lugar.
  - ✓ Acreditación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales, SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, del contratista y del personal a su cargo durante la ejecución del

|                                                                                   |                                                             |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|                                                                                   |                                                             | <b>Página 13 de 19</b>               |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

contrato. Los pagos de este personal deberán estar a nombre del contratista ya que no se admite subcontratación.

14. Se compromete a liderar la ejecución del contrato a través del director de obra y el Ingeniero Residente de obra propuesto y aprobado por la entidad.
15. El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la garantía de calidad de todos los materiales y equipos que va a proveer; por un lapso de dos (2) años contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de liquidación, por tanto esta certificación de garantía debe ser otorgada como mínimo con el acta final, calculando la fecha del acta de liquidación y dos años más, y en caso de daño o de mala calidad del elemento, este será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó fallencias, y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud formalmente elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado.
16. Se compromete a liderar la ejecución del contrato a través del Ingeniero Residente de obra propuesto y aprobado por la entidad.
17. El CONTRATISTA debe constituir los seguros del caso para amparar a los trabajadores empleados por él, de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto con todas y cada una de las entidades de seguridad social en especial con lo referente al sistema de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993, caja de compensación familiar, servicio nacional de aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF comprometiéndose a reportar cualquier novedad por causa y ocasión de tales seguros o afiliaciones y entregar los documentos del caso y la dotación respectiva al personal. Estos seguros y/o afiliaciones deben ser otorgados antes de la iniciación de los trabajos y estar vigentes hasta la entrega final y recibo de las obras. El hecho de la constitución de estos seguros no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, advirtiéndole que los pagos de los aportes deben ser cumplidos dentro del periodo establecido sin presentar moras.
18. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato, los APU, cronograma de trabajo y hojas de vida del personal que va a contratar en la obra.
19. Contar con un profesional en salud ocupacional quien velará en todo momento por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la obra a contratar.
20. Deberá colocar una valla según diseño, al momento de iniciar las labores en los sitios donde se desarrollen las obras, la cual debe entregar al IBAL al terminar la obra. (en caso de que se requiera)
21. El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra:
  - a.- **Bitácora:** Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el SUPERVISOR, EL IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, b.-

|                                                                                   |                                                             |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|                                                                                   |                                                             | <b>Página 14 de 19</b>               |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

Presencia en obra: El CONTRATISTA deberá controlar la **permanencia en la obra**, del ingeniero residente y de todo el personal requerido en la obra. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del ingeniero residente. **c.- Reuniones y actas de obra:** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer EL IBAL S.A E.S.P., se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y el SUPERVISOR. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte del SUPERVISOR. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente, **d.- Obras No Previstas:** Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre EL IBAL S.A E.S.P. y el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior, **e.- Seguridad industrial:** El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del IBAL S.A E.S.P. correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando el SUPERVISOR establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia al EL IBAL S.A E.S.P. Oficial para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del IBAL S.A E.S.P. Oficial correspondientes, **f.-** El CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISIÓN, actas mensuales de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago. **g.-** El CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISIÓN los soportes de las facturas para su aprobación, **h.-** El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar, **i.-** En caso de suministro de materiales por parte del EL IBAL S.A. E.S.P, el CONTRATISTA deberá solicitarlos oportunamente, y será responsable de su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra. **j.-** El contratista deberá dar cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS

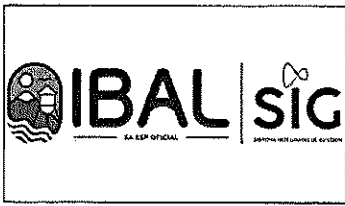
**22.** Presentará paz y salvo de Almacén para el trámite del acta final. (si aplica)

|                                                                                   |                                                             |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|                                                                                   |                                                             | <b>Página 15 de 19</b>               |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

23. El contratista se compromete a allegar las certificaciones que avalen y soporten la calidad de los materiales contratados como requisito para la aprobación del acta final. El contratista se compromete a allegar las certificaciones que avalen y soporten la calidad de los materiales contratados como requisito para la aprobación del acta final.
24. Estará dotado de todos los elementos y equipos de comunicación y de oficina indispensables con el fin de lograr una atención inmediata a las emergencias y una eficacia en sus labores, y en general de los vehículos requeridos para sus funciones.
25. Para toda obra que involucre actividades de renovación o instalación de redes de acueducto y/o alcantarillado, conexión de acometidas y en general cualquier actividad que genere algún tipo de intervención sobre las redes o elementos en las redes, como pozos, hidrantes, válvulas etc. EL CONTRATISTA deberá reportar dicha intervención en formato CAD o shapefile según corresponda, de acuerdo con las disposiciones dadas en el documento METODOLOGÍA PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA AL CECOI PARA ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO DE REDES DEL IBAL, esto con el fin de garantizar la adecuada actualización del catastro de redes de acueducto y alcantarillado. El profesional universitario adscrito al centro de comando y control del IBAL CECOI, entregará constancia del recibo de la información y ello deberá ser aportado para el pago del acta final del contrato.
26. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal N° 018 del 17 de septiembre de 2019, respecto de la prohibición del uso de materiales elaborados con fibra de asbesto o amianto.
27. El contratista se compromete a allegar las actas de vecindad antes de que se inicie la obra (si aplica).

**PARÁGRAFO: DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PRODUCTOS DE EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES:** El CONTRATISTA como generador de RCD, tiene la responsabilidad y la obligación legal de cumplir con lo establecido en la Resolución 0472 de 28 de febrero de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual realizará la disposición técnica y ambiental de los materiales provenientes de las demoliciones, excavaciones y residuos de la construcción, en un sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocida como escombrera) que cuente con la respectiva licencia ambiental. En el caso que El CONTRATISTA incumpla con dicha disposición, se hará acreedor de la medida correctiva y/o amonestación y/o multas establecidas en el CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA LEY 1801 de 29 JUL 2016, para dichos casos. En concordancia con lo anterior, el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL no incluirá en las actas parciales y/o final las cantidades de los ítems correspondientes a cargue, transporte, retiro y disposición de los materiales provenientes de las demoliciones, excavaciones y residuos de la construcción; y se abstendrá de pagar dichos ítems hasta tanto que El CONTRATISTA presente el original de los recibos de disposición de materiales, expedidos por el operador del sitio de disposición final de RCD que cuente con la respectiva licencia ambiental; Solamente se pagarán las cantidades que estén debidamente soportadas por sus correspondientes recibos originales de disposición de materiales expedidos por el operador del sitio de disposición final de RCD que cuente con la respectiva licencia ambiental.

|                                                                                  |                                                             |                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|                                                                                  |                                                             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                  |                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|                                                                                  |                                                             | <b>Página 16 de 19</b>               |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION, la cual hace parte integral de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL PROYECTO Y/O ESPECIFICACIONES:** El IBAL, podrá hacer cambios y/o modificaciones dentro del alcance general del Contrato, en lo relacionado con el diseño, planos y/o especificaciones, manteniendo la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** El contratista gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. En ningún caso se generará obligación laboral entre el IBAL y el personal que contrate la contratista en desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, la contratista responde por todas las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, dotación, seguridad social e industrial y demás factores de Ley. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá mantener la calidad y cantidad de personal descrito en su propuesta y cualquier cambio respecto de este, deberá efectuarse previa autorización por parte del IBAL. Entre el IBAL y el contratista no se generará ninguna obligación laboral y en consecuencia no tendrá derecho a prestaciones Sociales.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los

|                                                                                   |                                                             |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|                                                                                   |                                                             | <b>Página 17 de 19</b>               |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2025.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO.** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

|                                                                                   |                                                             |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|                                                                                   |                                                             | <b>Página 18 de 19</b>               |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

| <b>Cuantía del Contrato</b>                                     | <b>Valor de la Multa a establecer</b>                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mayor o Igual a 1000 S.M.L.M.V. menor o igual a 2500 S.M.L.M.V. | Ocho (8) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual. |

Quando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 y a retener el valor de la multa de cualquier valor a cancelar a favor del contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 001 del 17 de noviembre de 2022, "Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020 que adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y se dictan otras disposiciones", específicamente lo indicado en el artículo décimo. - **"LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** "Los contratos de obra, los de consultoría, interventoría, contratos que lo requieran por situaciones presentadas en la ejecución o con saldos pendientes para cancelar al contratista, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos.". Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en los literales b y c del mismo artículo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se registrá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por el termino máximo de un (1) mes, que em el evento de ser fallido, dará lugar a las partes de acudir a las instancias judiciales competentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO.** El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la

|                                                                                   |                                                             |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2022-11-28 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN:</b> 02                   |
|                                                                                   |                                                             | <b>Página 19 de 19</b>               |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 100 DE 2026**

ejecución del contrato y etapa postcontractual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS CONSIDERACIONES:** El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó: German Darío Fonseca Salcedo - Secretario General

Proyectó: Milena Cruz Álzate – Asesor Jurídico Externo